



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 15 de abril de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100010710**, presentada el día 18 de marzo de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2010 se recibió la solicitud número 1117100010710, a través del medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Y JARDILIM, GARCIA RODRIGUEZ LIZBETTE, CUPERTINO GARICA ROSALES.

DEBIDO A QUE EN ANTERIORES CONSULTAS HE SOLICITADO LOS DATOS DE EMPRESAS DE JARDINERIA Y NO ME HAN DADO DATOS CONCRETOS DE ESTAS PERSONAS QUE PRESENTAN SERVICIOS DE JARDINERIA EN LAS INSTALACIONES DE ZACATENCO, Y PRESTARON SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE SILAO.

ASI COMO MONTO DE LAS TRANSACCIONES, FORMAS DE CONTRATACIÓN DE DICHAS EMPRESAS, Y NUMEROS DE CONTRATO

EN CASO DE SER LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN, NOMBRE DE LAS EMPRESAS O EMPRESAS QUE PARTICIPARON, NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE DICHAS EMPRESAS.

*COMPROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.
Otros datos para facilitar su localización*

OFICIO EMITIDO POR EL LICENCIADO OSCAR CHAVEZ RUIZ JEFE DE DIVISIÓN DE APOYO Y SEGURIDAD DEL IPN

OFICIO DGS/0002/10 Y RELATIVOS ANTERIORES" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 19 de marzo de 2010 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarla asunto de su competencia, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0295.

TERCERO.- A través del oficio número DRMYS/DAByS/00956/2010 de fecha 26 de marzo de 2010, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

" Al respecto, y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud en tiempo y forma, abogando por el principio de máxima publicidad, señalando en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito precisar, lo siguiente:

La empresa "García Rodríguez Lizbette (Jardilim), ha sido contratada por este Instituto, para el suministro de plantas de ornato, mediante "Ordenes de Trabajo", de acuerdo al monto de actuación autorizado para el procedimiento de Adjudicación Directa.

En este año se han realizado los servicios de adecuación y mejora a las áreas verdes, en el estacionamiento de la Dirección de Difusión y Fomento a la cultura, en el mes de febrero, por la cantidad de \$142,912.00 y la Escuela Superior de Medicina, en el mes de marzo, por un monto de \$302,597.00 con IVA incluido.

Los datos anteriormente detallados, son de acuerdo a la información proporcionada por la División de Servicios Generales."(sic)

CUARTO.- Con fecha 12 de abril de 2010, a través del oficio AG-UE-01-10/0394, se envió al Comité de Información, el Proyecto de Resolución para sus observaciones.

QUINTO.- Por oficio número 11/013/0603/2010 de fecha 15 de abril de 2010 el Órgano Interno de Control, en su calidad de Miembro del Comité, realizó la siguiente observación:

"...la Dirección de Recursos Materiales y Servicios deberá complementar su respuesta, proporcionando la información que se refiere a "... número de contrato" y "En caso de ser licitación o adjudicación, nombre de las empresas que participación, nombre de los responsables legales de dichas empresas y comprobación de cumplimiento de obligaciones", dado que el Reglamento Orgánico del IPN establece en el Artículo 48, fracción IV, que deberá dirigir los procesos de adjudicación y contratación.

Asimismo, deberá precisar si tiene o no la información correspondiente a: Supertino García Rosales. En caso de no poseerla, declarar su inexistencia con su respectiva motivación (razón)."(sic)

SEXTO.- A través del oficio número AG-UE-01-/0434 de fecha 19 de abril de 2010 la Unidad de Enlace requirió a la Escuela Superior de Turismo, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

SÉPTIMO.- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DRMyS/001192/2010 de fecha 21 de abril de 2010, manifestó lo siguiente:

"Por lo que hace al párrafo que dice: "proporcionando la información que se refiere a ...número de contrato" Le indico que el servicio proporcionado a la Escuela Superior de Medicina, se ordenó mediante la orden de trabajo OT-049-2010 y el servicio proporcionado en el estacionamiento de la dirección de Difusión y Fomento a la Cultura se ordenó mediante la orden de trabajo OT-034-2010.

Por lo que hace al párrafo que dice: " y En su caso de ser licitación o adjudicación, nombre de las empresas que participación, nombre de los responsables legales de dichas empresas y comprobación de cumplimiento de obligaciones" le informo que e la Escuela Superior de Medicina el

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

encargado de la División de Servicios Generales, procedió a realizar un estudio de mercado y cuadro comparativo en el que participaron los proveedores Lizbette García Rodríguez, Fernando Ortiz Escobar y el Arquitecto Edmundo Hernández Serrano, quienes por ser personas físicas se representaron en las cotizaciones por su propio derecho. Al ser el importe de servicio menor al monto de actuación establecido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de esta Casa de Estudios se procedió a hacer una adjudicación directa, considerando que la C. Lizbette García Rodríguez es quien ofertó el mejor precio. La comprobación del cumplimiento de obligaciones contractuales se hizo por medio de una Acta de Entrega-Recepción, debidamente firmada por el Director de la Escuela Superior de Medicina como área requirente, el encargado de la División de Servicios Generales y la C. Lizbette García Rodríguez cuya copia simple se anexa.

Ahora bien, por lo que hace al mismo párrafo de la observación del OIC, pero en el caso del estacionamiento de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, el encargado de la División de Servicios Generales, procedió a realizar un estudio de mercado y cuadro comparativo en el que participaron los proveedores Lizbette García Rodríguez, Arquitecto Edmundo Hernández Serrano y Rubén Arellano Varela quienes por ser personas físicas se representaron en las cotizaciones por su propio derecho. Al ser el importe del servicio menor al monto de actuación establecido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de esta Casa de Estudios se procedió a hacer una adjudicación directa, considerando que la C. Lizbette García Rodríguez es quien ofertó el mejor precio. La comprobación del cumplimiento de obligaciones contractuales se hizo por medio de una Acta de Entrega – Recepción, debidamente firmada por el Encargado de la División de Servicios Generales, el Encargado del Departamento de Manteniendo como área requirente y la C. Lizbette García Rodríguez cuya copia simple se anexa.

Por lo que hace al párrafo que dice: "Asimismo deberá precisar si tuene o no la información correspondiente a : **Supertino García Rosales. En caso de no poseerla, declarar su inexistencia con su respectiva motivación (razón)**" (sic). Es importante mocionar que el C. Cupertino García Rosales, es el supervisor de la C. Lizbette García Rodríguez, quien también utiliza como nombre comercial "Jardilim", en su documentación. No se tiene registros de ordenes de trabajo con las personas físicas Cupertino García Rosales, ni Cupertino Garica Rosales o Supertino García Rosales." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: "**EN CASO DE SER LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN, NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON, NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE DICHAS EMPRESAS...COMPROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES...NUMEROS DE CONTRATO**", en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: **"RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Y JARDILIM, GARCIA RODRIGUEZ LIZBETTE, CUPERTINO GARICA ROSALES...DEBIDO A QUE EN ANTERIORES CONSULTAS HE SOLICITADO LOS DATOS DE EMPRESAS DE JARDINERIA Y NO ME HAN DADO DATOS CONCRETOS DE ESTAS PERSONAS QUE PRESENTAN SERVICIOS DE JARDINERIA EN LAS INSTALACIONES DE ZACATENCO, Y PRESTARON SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE SILAO...ASI COMO MONTO DE LAS TRANSACCIONES, FORMAS DE CONTRATACIÓN DE DICHAS EMPRESAS"** y que consta de **03 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en los Resultandos Tercero y Séptimo de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Con base en la respuesta proporcionada por la Unidad denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: **"EN CASO DE SER LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN, NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON, NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE DICHAS EMPRESAS...COMPROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES... NUMEROS DE CONTRATO"**, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: **"RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Y JARDILIM, GARCIA RODRIGUEZ LIZBETTE, CUPERTINO GARICA ROSALES...DEBIDO A QUE EN ANTERIORES CONSULTAS HE SOLICITADO LOS DATOS DE EMPRESAS DE JARDINERIA Y NO ME HAN DADO DATOS CONCRETOS DE ESTAS PERSONAS QUE PRESENTAN SERVICIOS DE JARDINERIA EN LAS INSTALACIONES DE ZACATENCO, Y PRESTARON SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE SILAO...ASI COMO MONTO DE LAS TRANSACCIONES, FORMAS DE CONTRATACIÓN DE DICHAS EMPRESAS"** y que consta de **03 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en los Resultandos Tercero y Séptimo de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

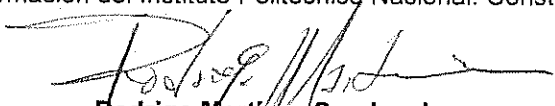
QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, a través del medio electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Adriana Campos López
Presidenta del Comité de Información.



Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional.



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace